



ORDENANZA No. 703
(Abril 30 de 2015)

Por medio del cual se adopta la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia del Departamento del Putumayo 2014-2025.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 1098 de 2006

ORDENA:

CAPITULO I

OBJETO, CONCEPTO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ENFOQUE DE LA POLÍTICA PÚBLICA POR LA GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

Artículo 1°. Objeto. Adóptese la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia del departamento del Putumayo, con el objeto de que en el departamento se reconozca, garantice y permita el ejercicio efectivo de los derechos de los niños, las niñas, y adolescentes, contenida en el documento Anexo que hace parte integral de la presente Ordenanza departamental.

Artículo 2°. Concepto. La Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia del departamento del Putumayo, es el conjunto de acciones que de manera articulada adelanta el departamento del Putumayo con todas las entidades públicas y privadas y con la participación de la sociedad y de la familia, para garantizar la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes y busca reconocer, garantizar las condiciones, prevenir situaciones que amenacen el ejercicio de los derechos y realizar acciones que restablezcan el ejercicio de los mismos.

Artículo 3°. Ámbito de aplicación. La Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, se aplicará en todo el territorio urbano y rural del



Departamento del Putumayo, o a extranjeros que se encuentren en el territorio departamental y a los habitantes del Departamento del Putumayo que se encuentren fuera del país y a aquellos con doble nacionalidad, cuando una de ellas sea la colombiana.

Artículo 4°. Enfoque. La Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia del Departamento del Putumayo, se sustenta en el enfoque de derechos humanos y en el enfoque de desarrollo humano. Los niños, las niñas y los adolescentes de los pueblos indígenas y demás grupos étnicos, gozarán de los derechos consagrados en la Constitución Política, los instrumentos internacionales de Derechos Humanos la presente política pública, sin perjuicio de los principios que rigen sus culturas y organización social.

CAPITULO II

OBJETIVOS Y EJES

Artículo 5°. Objetivo General. La Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia del departamento del Putumayo se orientará en darle prioridad a los derechos de los niños, niñas y adolescentes sobre los derechos de los demás y buscará reconocer, garantizar, mejorar, promover y restituir el pleno ejercicio de todos los derechos de esta población con la participación de todas las instituciones públicas y privadas en conjunto con la sociedad y la familia.

Artículo 6°. Objetivos específicos. La Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia del departamento del Putumayo tiene los siguientes objetivos específicos:

1. Los niñas, niños y adolescentes en el Departamento del Putumayo, serán el eje del desarrollo social, económico y el Gobierno Departamental incidirá para garantizar la redistribución de los beneficios, priorizando las inversiones para la garantía, protección y restablecimiento de sus derechos.
2. Mejorar la calidad de vida de las niñas, niños, y adolescentes en el departamento de Putumayo, en la realización y el ejercicio de sus derechos, que garanticen la reducción de la inequidad, la vulnerabilidad y la exclusión de este grupo poblacional.

Mol



3. Articular los esfuerzos de las instituciones y de la sociedad entorno a la promoción, garantía y restitución de todos los derechos que el desarrollo integral de la niñez y de la adolescencia requieren.
4. Propiciar y mejorar las condiciones para el ejercicio pleno de todos los derechos de la niñez y la adolescencia en situación de vulneración, en el campo de las relaciones familiares, de las necesidades afectivas y de atención, del dialogo, de la comunicación, de la convivencia, del respeto y del sano ejercicio de la autoridad.
5. Promover entre los niños, las niñas y los adolescentes y las familias el desarrollo de valores positivos, como la capacidad crítica, la solidaridad, la responsabilidad, la honestidad, la equidad de género, la convivencia armónica y pacífica, y la no discriminación.

Artículo 7°. Principios. La Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia del departamento del Putumayo se fundamenta en los principios establecidos en el artículo 203 del Código de la Infancia y la Adolescencia, los que deben orientar la gestión pública estatal para el reconocimiento, garantía y ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a saber:

1. El interés superior del niño, la niña o el/la adolescente.
2. La prevalencia de los derechos de los niños, las niñas y los/las adolescentes.
3. La protección integral.
4. La equidad.
5. La integralidad y articulación de las políticas.
6. La solidaridad.
7. La participación social.
8. La prioridad de las políticas públicas sobre niñez y adolescencia.
9. La complementariedad.
10. La prioridad en la inversión social dirigida a la niñez y la adolescencia.
11. La financiación, gestión y eficiencia del gasto y la inversión pública.
12. La perspectiva de género.

Asf



Artículo 8°. Ejes. La Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia del departamento del Putumayo se estructura a partir de los siguientes ejes:

Eje 1. Niños, niñas y adolescentes del departamento del Putumayo con protección integral. Este eje comprende los componentes y situaciones que se identifican como básicas para asegurar el ejercicio y disfrute de los derechos de los niños y las niñas y adolescentes en cada uno de las etapas del ciclo de vida. La Protección Integral se materializa con el principio del “interés superior” y la prevalencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. El “interés superior” es un imperativo que obliga a todas las personas y autoridades a garantizar la satisfacción integral y simultanea de todos los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

La prevalencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes por su parte, constituye un dispositivo jurídico constitucional que establece su primacía sobre los derechos de los adultos y la obligación de respetar esa prioridad en cualquier decisión administrativa o judicial, cuando entran en conflicto estos derechos con los derechos de otros. El principio de igualdad y no discriminación, en materia de infancia y adolescencia, hace referencia a la aplicación de los derechos a cada niño, niña y adolescente, sin distinción alguna. Esta aplicación debe darse independiente de la raza, el color, el sexo, la edad, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición, que tenga por objeto o por resultado, anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas.

El principio universal de la garantía a la vida, la supervivencia y el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de niñas, niños y adolescentes, implica procurar su mantenimiento en la máxima medida posible en una forma compatible con la dignidad humana. Unido a lo anterior, el principio a la participación implica tener en cuenta los puntos de vista de niños, niñas y adolescentes, para alentarlos a formarse una opinión propia, libre, según su ciclo de vida, y ejercer su derecho a ser escuchados y a participar en todas las circunstancias que les afecten o que sean de su interés. Es importante tener en cuenta que ninguno de estos principios puede derogarse en condiciones de guerra o emergencia.

Eje 2 El Putumayo se desarrolla en función de sus niños, niñas y adolescentes. Este eje orienta las acciones del departamento para posibilitar una cultura que dé vigencia al concepto del “interés superior del

M. M. M.



niño, la niña y adolescente y la prevalencia de sus derechos”, como criterio orientador de los comportamientos ciudadanos.

Así mismo, este eje ordena las acciones para que el departamento se desarrolle en función de su evolución en su forma de pensar y sentir de sus ciudadanos respecto a su infancia y adolescencia, es decir, una cultura que dé validez al concepto del desarrollo humano que se refleje en que la sociedad en su conjunto, con sus personas y organizaciones y la familia corresponsables en la garantía de los derechos de los niños, las niñas y los/las adolescente y en la generación de condiciones para el desarrollo de los niños, las niñas y adolescentes.

A través de este eje se posibilitará que la familia, la sociedad y el Estado cumplan con su obligación de proteger a los niños y las niñas y garantizar que éstos puedan lograr el desarrollo armónico e integral y del mismo modo, el ejercicio pleno de sus derechos.

Eje 3. El Putumayo administrado con la opinión de los niños, niñas y adolescentes. Este eje orienta las acciones que posibiliten generar espacios permanentes de participación de los niños, niñas y adolescentes, para que desde su reconocimiento, puedan ser escuchados y ser parte de la toma de decisiones que afecten de manera positiva el desarrollo del departamento.

Artículo 9°. Coordinación de la Política Pública. La coordinación de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia del departamento del Putumayo, estará en cabeza de la Secretaría Departamental de Desarrollo Social.

Artículo 10°. Instancia para la implementación de la Política Pública. El proceso de implementación de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia del departamento del Putumayo se llevará a cabo a través de sistemas administrativos precisos y en escenarios propicios y debe entenderse como el conjunto de procesos que, tras la fase de formulación, tienden a la realización concreta de los objetivos y el plan de acción de la política pública.

El proceso de implementación debe sustentarse en la interacción entre agentes que tienen competencia en el tema. La instancia encargada de coordinar y ajustar el proceso de implementación de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia del departamento del Putumayo será la Mesa departamental de

Handwritten mark



Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y fortalecimiento familiar, la cual se encuentra definida como la instancia de operación que en el marco del Consejo departamental de Política Social se entiende como el espacios de planificación, coordinación, seguimiento y evaluación de la operación del CPS en donde se coordina, articula y se ejecuta la políticas pública

Artículo 11°. Plan de acción. La Administración Departamental cumplirá con el propósito de construir intersectorialmente el plan de acción de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia de Departamento del Putumayo, en el marco del enfoque de derechos humanos y de desarrollo humano, articulando los esfuerzos y las acciones en un diálogo continuo entre los sectores, las instituciones, comunidades étnicas y demás actores sociales, que tengan competencia en el tema de la infancia y adolescencia.

Parágrafo 1°: Dentro del mes siguiente a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la Administración Departamental establecerá y aprobará el Plan de Acción de la vigencia 2015 para el cumplimiento de la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia del Departamento del Putumayo.

Parágrafo 2°: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la entrada en vigencia de los Planes de Desarrollo Departamental, cada administración establecerá el Plan de Acción para cada cuatrienio para dar cumplimiento a la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia del departamento del Putumayo,

Artículo 12°. Financiación de la Política Pública. La financiación de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia del departamento del Putumayo, se realizará mediante la asignación de los recursos de inversión y funcionamiento del departamento del Putumayo según la disponibilidad que se tenga de los mismos. De otra parte, los gastos que genere su implementación serán atendidos con cargo a lo establecido en los presupuestos anuales de cada entidad.

Artículo 13°. Seguimiento y evaluación a la política. La Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia del departamento del Putumayo contará con un sistema de seguimiento y evaluación que permita establecer los niveles de cumplimiento de acciones establecidas en el plan de acción de la política pública.

med



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 703 de Abril-30 de 2015. Pág. 7

La Mesa Departamental de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y fortalecimiento familiar, como instancia de operación de la política pública, realizará un informe, cada cuatro meses, que dé cuenta de los avances del plan de acción de la Política Pública de Infancia y Adolescencia

Artículo 14° Rendición de cuentas. Para verificar el cumplimiento de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia del departamento del Putumayo la Administración departamental realizará una rendición de cuentas anual que permita exponer y abrir un canal de comunicación con la ciudadanía en torno al avance en la ejecución del Plan de Acción de la política pública. En el último año de la Administración esta rendición de cuentas presentará un balance general del cuatrienio y entregará a la Administración entrante recomendaciones para continuar la implementación de la política pública.

Artículo 15°. Vigencia y derogatorias. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa, a los treinta (30) días del mes de Abril de 2015.

GLORIA DE MARÍA ORTIZ ZAMBRANO
Presidente Asamblea Departamental

EMILIO ERNESTO ORTEGA
Secretario General

Muel



EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 116 de la Ordenanza No. 600 de Octubre 21 de 2010, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y artículo 75 del Decreto 1222 de abril 18 de 1986, Código de Régimen Departamental, la

ORDENANZA No. 703
(Abril 30 de 2015)

Por medio del cual se adopta la Política Pública de primera infancia, infancia y adolescencia del Departamento del Putumayo 2014-2025, fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE: Abril 24 de 2015

SEGUNDO DEBATE: Abril 29 de 2015

TERCER DEBATE: Abril 30 de 2015

Para constancia se firma en Mocoa a los treinta (30) días del mes de Abril de 2015.


EMILIO ERNESTO ORTEGA R.



Mocoa, 08 de mayo de 2015

El día 05 de mayo de 2015, se recibió la Ordenanza N° 703 de abril 30 de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO 2014-2025"

Sancionase y Publíquese la Ordenanza 703 de abril 30 de 2015, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes.

JIMMY HAROLD DIAZ BURBANO
Gobernador Departamento del Putumayo

PUBLICACIÓN

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza 703 de abril 30 de 2015.

JIMMY HAROLD DIAZ BURBANO
Gobernador Departamento del Putumayo

Proyectó y Revisó la Ordenanza 703: Marisol Fajardo Bravo, Secretaria de Desarrollo Social
Elaboró: Cecilia Z., Técnico O.